

d) Para el cálculo del alcantarillado se adoptarán, como caudales de aguas negras, el medio y el máximo previsto para el abastecimiento de agua. Para los caudales de aguas de lluvia, se partirá de una precipitación de 160 litros por segundo y hectárea si la superficie de la cuenca recogida no excede de 20 hectáreas.

Se calcularán los caudales máximos procedentes de lluvias con probabilidad de repetición cada dos años, teniendo en cuenta el retardo y acumulación de caudales. Se podrán tomar como curvas aproximadas de intensidades máximas de lluvia las correspondientes a la fórmula:

$I = 260.n^{0,42} : t^{0,52}$, donde n es el número de años de probabilidad de repetición y t el tiempo en minutos de duración de la lluvia e I la intensidad en litros por segundo y hectárea.

e) En todos los casos, a los caudales obtenidos según los métodos expuestos se les aplicarán los coeficientes de escurrimiento, cuyos valores mínimos serán los siguientes:

- Zonas con edificación unifamiliar agrupada o pareada 0,4
- Zonas de uso de equipamiento escolar o similar y edificación unifamiliar aislada 0,2
- Zonas de parques, jardines, deportivas 0,1

f) Todas las vías generales de tránsito rodado serán dotadas, en el momento de su construcción, de las alcantarillas o colectores correspondientes.

B.9. Proyectos y obras para servicio eléctrico y alumbrado

a) Comprende la transformación y distribución de energía eléctrica y el alumbrado público. Los proyectos correspondientes a éstas instalaciones cumplirán las condiciones siguientes.

b) El cálculo de las redes de distribución se hará de acuerdo con las características, usos y grados de electrificación de los edificios, según las zonas que tengan que alimentar. Las potencias mínimas por vivienda serán: mayores de 150 m². construidos, 8 kilovatios; entre 80 y 150 m². construidos, 6 kilovatios; menores de 80 m². construidos, 4 kilovatios. Para las oficinas y comercios: 80 vatios por metro cuadrado construido y planta.

c) La distribución en baja tensión será de 380/220 voltios. El tendido de los cables deberá ser subterráneo.

d) La alta tensión se hará al voltaje que autorice la Delegación de Industria, y el tendido de sus cables deberá hacerse siempre subterráneo, con las debidas garantías de seguridad y aislamiento.

e) Las centrales de transformación, teniendo en cuenta que su ubicación viene obligada por razones técnicas deberán estar aisladas, en todo su perímetro, de los edificios colindantes, de tal manera que la separación entre cimientos y muros sea como mínimo de 3 metros. Además adoptarán cuantas medidas correctoras sean necesarias contra ruidos, vibraciones, ventilación, seguridad, etc., a fin de hacer la instalación tolerable para los vecinos.

f) Las vías públicas deberán tener los niveles luminicos que se indican a continuación; dichos niveles se considerarán en servicio, por lo que a la puesta en marcha se exigirá un nivel lumínico superior en un 30% al señalado para cada caso.

g) Vías principales con tránsito intenso; igual o superior al 30 lux, debiendo utilizarse las luminarias de tipo hermético, con refractor de vidrio prismatizado, lámpara de vapor de mercurio, o de sodio de alta presión o sistemas análogos. (Carretera de Haro).

h) Vías secundarias con tránsito moderado y elemental tendrán un nivel luminoso superior a 15 lux, pudiendo admitirse luminarias de tipo hermético de iguales características que las señaladas en el párrafo anterior y lámparas de vapor de mercurio color corregido, o sistema análogos. (Restantes vías y calles del Plan Parcial).

i) En vías y sendas de uso peatonal y en espacios libres se exige, como mínimo, iluminación de ambiente.

j) En toda instalación eléctrica se estará a lo dispuesto en los reglamentos específicos.

C) Ordenanzas para la Edificación

C.1. Condiciones comunes a todas las zonas

Las condiciones comunes a los distintos Usos pormenorizados contemplados en este Plan en cuanto a edificación, volumen y usos compatibles o incompatibles, así como las condiciones de higiene y estéticas, se remiten a lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General para el Uso Global denominado "residencial en Edificación Unifamiliar sobre parcela aislada", en su grado A, con las especificaciones concretas en cuanto a volumetría, ocupación y edificabilidad que se establecen en el apartado relativo a las Ordenanzas particulares para cada uno de los Usos Pormenorizados concretos.

C.2. Ordenanzas particulares de cada Uso pormenorizado

C.2.1. Edificación Unifamiliar

Comprende tres tipologías edificatorias:

- Edificación unifamiliar aislada.
- Edificación unifamiliar pareada.
- Edificación unifamiliar agrupada y en línea.

Las siguientes construíbles: Será como máximo la que figura para cada parcela en el Cuadro de Parcelas de la Memoria de este Plan. Es vinculante también el volumen expresado en m³.

— Superficie construíble: Será como máximo la que figura para cada parcela en el Cuadro de Parcelas de la Memoria de este Plan. Es vinculante también el volumen expresado en m³.

— Ocupación: El área ocupada por la edificación no podrá superar al 60% de la parcela neta edificable.

— Retranqueos: La edificación deberá retranquearse un mínimo de 7,5 m. a los linderos con viales o espacios libres públicos, y de 1/2 de la altura de la edificación, con mínimo de 3 m., a los linderos con otras parcelas del mismo o distinto uso pormenorizado, salvo que se trate de edificaciones adosadas entre una y otra parcela.

— Retranqueos en edificaciones auxiliares: Podrá permitirse la edificación de construcciones auxiliares para garajes y otros elementos auxiliares de la edificación principal adosados a la medianera con otras parcelas cuando exista acuerdo entre ambas partes o bien cuando existe ya una edificación adosada al lindero con anterioridad a la redacción y aprobación de este Plan. En frente a espacios públicos se retranquearán como mínimo 1/2 de su altura.

— Altura: La Edificación no sobrepasará de 2 1/2 plantas, ó 9 m. de altura medios en cualquier parte del terreno colindante, y de acuerdo con los artículos 1.14, 2.2, y 2.9 de las Normas Urbanísticas del Plan General. La elevación de la tercera planta se permite en una superficie no mayor de la mitad de la superficie total ocupada por el resto de la edificación, la superficie total construída no sobrepasará de lo regulado en el apartado relativo a superficie construíble, una vez contabilizados todos los espacios construídos y cubiertos, cualquiera que sea su uso, salvo construcciones provisionales.

— Parcelas mínima: En cualquier parcelación o reparcelación que se realice, las parcelas no serán menores de 600 m². Se autoriza la subdivisión de las parcelas propuesta en el Plan Parcial manteniendo el mínimo autorizado, adjudicando la superficie construíble proporcionalmente a las parcelas resultantes. Cuando la división de las parcelas sea consecuencia de una reparcelación, con objeto de facilitar el proceso reparcelatorio, podrán autorizarse excepcionalmente parcelas de 200 m²., manteniendo como mínimo una anchura de 12 m.

— Número máximo de viviendas: Los proyectos de parcelación, reparcelación y edificación no podrán sobrepasar el número de viviendas señalado para las parcelas que figuran en el Plano Parcelario y Cuadro de Parcelas. En caso de división de las parcelas se repartirán proporcionalmente a las superficie.

— Usos permitidos: El uso característico es de vivienda en distintas tipologías de edificación unifamiliar, pudiendo autorizarse las oficinas privadas, y los usos cultural y sanitario, siempre que vayan unidos a la propia vivienda y no ocupen más del 40% de la misma. Se permiten los garages al servicio de la propia vivienda y se prohíben los usos de espectáculos, hostelería, deportivo, comercial, religioso, y de industria y almacenes.

C.2.2. Dotación Comercial y Social

Superficie máxima construíble será el resultado de aplicar el coeficiente 1,5 m²./m². a la superficie de parcela neta.

— Ocupación: 90% de la parcela neta.

— Retranqueos: 1/2 de la altura a todos los linderos.

— Altura: dos plantas ó 7m. medidos en cualquier parte del terreno colindante.

— Parcela mínima: 200 m².

— Usos permitidos: serán permitidos todos los usos pormenorizados especificados en las Normas Urbanísticas, artículo 2.54, prohibiéndose el uso de vivienda y las de industria y almacenes.

C.2.3. Dotación cultural y de enseñanza

Se permitirá cualquier uso relacionado con la enseñanza o de tipo público cultural. La edificación no podrá sobrepasar de 2 plantas y 7 m. de altura, con ocupación máxima del 75% de la parcela, edificabilidad de 1,5 m²/m². y retranqueos en todos los linderos iguales o superiores a 1/2 de la altura y de 3 m. como mínimo.

C.2.4. Dotación de parques y jardines

Se destinan a parques y jardines públicos permitiéndose instalaciones deportivas abiertas y al aire libre. Se permiten edificaciones de hostelería de una planta, con superficie máxima de 50 m². Cualquier instalación cubierta se retranqueará 5 m. de los linderos.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.37

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.231 incoado en esta Consejería a instancia de D. José Antonio Posadas Ansoleaga, c/ Avenida Zaragoza, n° 10 de Guecho (Vizcaya), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Alfaro, y centro de transformación de 75 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier